



**AUTORIZA USO DE VIAS PUBLICA QUE
SE SEÑALAN EN DIA Y HORAS QUE SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 383/2011.

ARICA, 30 de de junio de 2011.

VISTO: La Ley N° 18.059; los artículos 107, 161 y 164 del D.F.L. N° 1, de 2007, de Justicia y Transportes, que *"Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"*; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones y las Resoluciones N°s. 59, de 1985 y 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Solicitud del Presidente del Club Deportivo Spartakus, Sr. Juan Díaz Orellana, de fecha 23 de junio de 2011; N° ingreso Interno Seremitt 1322 de fecha 29 de junio de 2011; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud del Presidente del Club Deportivo Spartakus, citada en el Visto, se solicita uso de vías públicas de circulación de vehículos motorizados en diferentes calles y avenidas de la ciudad de Arica, para efectuar actividad deportiva denominada "Carrera de Ciclismo", en días y horas que mas adelante se indican.

2. Que en conformidad al párrafo tercero del artículo 164 y que en consecuencia, existe un caso calificado en los términos del artículo 161, ambos del DFL N° 1 de 2007, de Justicia y Transportes, citado en Visto, para disponer la medida que se establece en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Autorízase el uso de vías públicas de circulación de vehículos motorizados, en diferentes calles y avenidas de la ciudad de Arica, para efectuar actividad deportiva denominada "Carrera de Ciclismo", en días y horas que se indican a continuación:

Fecha	Horario	Vías
02-07-11	De 09:30 hrs.	Ruta A-27 desde el Km. 3 hasta el Km. 12.
03-07-11	De 09:30 hrs.	Av. Capitán Avalos desde calle Antártica – Av. Libertador Bernardo O'Higgins – Av. Libertador José de San Martín hasta Poconchile; Av. Libertador José de San Martín desde Poconchile – Ruta Valle de Lluta a Valle de Azapa cuesta El Águila – Ruta A-27 hasta Km. 11 – Alto Ramirez – Ruta – 5 hasta el centro Penitenciario.



SERENITT
Arica y Parinacota
Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 164, del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, dicha actividad deportiva que se efectuará en vía pública, deberá contar con la autorización del Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica previo informe escrito de Carabineros de Chile.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida dispuesta por este acto, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ley de Tránsito.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JGC/MSC